

DICTAMENES

Nullidad de las elecciones de gobernador y vicegobernador de Oaxaca

Honorable Cámara:

Vistos con la meditación correspondiente por la comisión de puntos constitucionales los documentos que se le mandaron pasar sobre el proceso formado á D. José López de Ortigoza por el Juez de este distrito á virtud de su complicidad en el descubierto de caudales, que resultó contra el finado D. Juan José Ruiz, aparece de ellos que por orden de 2 de diciembre de 830, comunicada por el Ministerio de Hacienda; se mandó á este Juzgado de Distrito que procediese á formar causa al contador encargado de esta comisaría, que lo era el citado Ortigoza, y al tesorero D. Juan José Ruiz por el descubierto de \$ 2,400 ps. que resultó en la glosa de sueldos de los empleados de aquella oficina.

Al tiempo de proceder el Juez, se encontró con el tropiezo que ofrecía la investidura de vicegobernador que era de este Estado Ortigoza, y para vencerlo parece que practicó algunas dili-

gencias. Entre ellas, fué una la de haber solicitado de la legislatura de aquella época, que admitiese la renuncia hecha por Ortigoza, del cargo de vicegobernador, y como esta gestión indispuso los ánimos de los miembros del Congreso afectándolos el espíritu maligno de partido, acordó en consecuencia y dirigió en 1º de Octubre de 830, una representación al Supremo Gobierno de la Unión. Trató el Juez de cubrir sus procedimientos pasando testimonio á la Suprema Corte de Justicia en el mismo día 1º de Octubre, y consultando lo conveniente. Este tribunal resolvió en Enero de 831, que el asunto de la consulta del Juez no tenía estado para determinarse.

El Juez de Distrito posteriormente procedió á sustanciar la causa por lo respectivo al tesorero Ruiz, y suspendió todo procedimiento contra Ortigoza que fué nombrado y entró á funcionar de gobernador propietario en julio de 831. Consta que el proceso contra Ruiz, en que resulta Ortigoza muy complicado, como principal responsable, se sentenció por dicho Juez en 1º de marzo de 830 y que en 25 de junio siguiente se le previno nuevamente por el tribunal de circuito que instruyera causa al repetido Ortigoza.

Desde 10 de Diciembre de 829, este individuo pasó un oficio al juez de distrito en el que confesando expresamente la quiebra fraudulenta de que se ha hecho mención, se disculpa con su propio crimen diciendo, que la ciega confianza

que hizo de los empleados de tesorería lo condujo á la desgracia de salir quebrado. La quiebra es de carácter fraudulenta, porque consistió nada menos que en una grosera suplantación de partidas suscrita por el mismo Ortigoza como contador. Se sabe que el peculado en hacienda pública no debe descargarse de este crimen con especies extrañas ni con el frívolo pretexto de omisión; porque este es otro delito en derecho según las doctrinas del ramo, y bajo de tal concepto la comisión pasa á fundar su dictamen para poner á la deliberación de la honorable cámara la parte resolutive de él.

La prevención primera, artículo 123 de la constitución del Estado, dice así: "Para ser gobernador y vicegobernador se requiere: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos." La quinta, artículo 27, donde señala las causas por qué se pierden los derechos políticos de ciudadanía dice: "que una de ellas es la quiebra fraudulenta calificada como tal." La segunda, artículo 28 en que se expresan los motivos porque se suspenden los ejercicios de estos derechos, dice: "que por ser deudor á los fondos públicos después de plazo cumplido y haber sido reconvenido por el pago"; y finalmente la cuarta del mismo artículo "prohibe el mismo ejercicio de los derechos políticos al que está procesado criminalmente."

Agglomeradas como lo están las doctrinas constitucionales para saber quien puede ó no ser gobernador y vice del Estado, veamos ahora si

Ortigoza se halló en aptitud de optar la suprema magistratura. No se empeñará la comisión en la cuestión de si aquél era ó no un vicegobernador legal en 830: pero sí protesta dilucidar la de si pudo ó no ser electo gobernador propietario en 831.

Al efecto hace presente que siendo el espíritu de la carta fundamental que el poder ejecutivo no se deposite en unas manos impuras, y por lo mismo incapaces de conservar ileso el tesoro público, en Ortigoza no se observó esta interesante formalidad y él fué nombrado contra el tenor literal de los artículos referidos.

Que Ortigoza, cuando fué nombrado gobernador estaba quebrado, lo comprueban los documentos que la comisión ha extractado al principio y que la quiebra era fraudulenta, no se puede dudar porque basta ver que se hizo por suplantación de partidas para persuadirse de esta poderosa verdad: luego Ortigoza siendo peculado conocido desde 2 de noviembre de 830 perdió inmediatamente los derechos de ciudadano *ipso jure* y siguió así de vicegobernador hasta que con tal impedimento dirimente se le eligió gobernador.

Aun hay más: Ortigoza estaba suspenso de los derechos de ciudadano por ser un deudor á los fondos públicos, reconvenido por el pago como consta de la citacion que se le hizo por el juzgado de distrito; y por último: Ortigoza lo estaba también al tiempo de su elección, porque

se hallaba abierto un proceso criminal contra su persona por cuya causa que cada una de por sí influye eficazmente á hacer ver que aquel funcionario no era el intacto varón que pide la ley para tan delicado destino, se puede decir sin equivocación que su elección fué anticonstitucional, arbitraria, despótica y destructiva de la presunción *juris et de jure* que la carta fundamental hace del ciudadano procesado, del oaxaqueño quebrado en Hacienda y del deudor fraudulento, sin que pueda decirse en contrario, que la legislatura ignoraba estos fundamentos porque el Juez de Distrito se los representó anticipadamente, como consta de la representación que se ha citado y corre á fojas cinco del testimonio auténtico que como antecedente de este negocio se le pasó á la comisión.

Por todo lo expuesto y otras razones más que reserva para la discusión, ella opina que la Honorable Cámara, si fuere de su agrado, expida un decreto concebido en los términos siguientes iguales en todo á lo propuesto por el Ciudadano Diputado Banuet:

Art. 1º. Se declara nula é insubsistente la elección de gobernador del Estado hecha por la anterior legislatura en 15 de Agosto de 831 en D. José López de Ortigoza por no tener éste en aquella fecha las circunstancias constitucionales;

Art. 2º. Fué igualmente viciosa y nula la elección de vicegobernador que en aquel mismo

día recayó en D. Miguel Iturribarria por no haberse verificado la postulación constitucional en seis personas hábiles.

Sala de Comisiones. Oaxaca, Marzo 8 de 1833.

—Francisco Enciso.—Benito Juárez.

Los empleados deben ser adictos al sistema federal

Honorable Cámara:

La comisión de puntos constitucionales ha meditado con la debida atención el proyecto de decreto propuesto por el Ciudadano Diputado Banuet sobre que los empleos del Estado obtenidos desde el 16 de Agosto de 828 hasta 27 de Enero del corriente año, se declaren vacantes, por los vicios legales que tienen en razón de la falta de libertad en las elecciones populares y después de recorrer varias veces la historia de los acontecimientos de toda aquella época memorable, se ha decidido por el pensamiento del referido Sr. Banuet respeto á que lo considera fundado en principios, y análogo al voto general de la patria, único norte de las deliberaciones de esta augusta asamblea.

¿Quién podrá dudar, Señor, que el gobierno recibió desde aquella fecha su misión, no ya de los pueblos sino de las bayonetas y de la fuerza? El benemérito general Santa Anna en su jornada de Perote, tratando como siempre de darle vida á las instituciones, que hubieran perdido indudablemente si sigue en triunfo la fac-

ción aristócrata, no perfeccionó la obra ciertamente porque, aunque cortó los vuelos á la tiranía, nos hizo caer en el defecto de la ilegitimidad. Las elecciones populares del Estado hechas en Agosto de 28, fueron concluidas al funesto estallido del fusil, por cuya causa tanto más poderosa, cuanto que ella arguye hasta convencer de la falta de libertad en el pueblo para el augusto acto del ejercicio de su soberanía, fueron posteriormente anuladas y renovadas en su totalidad.

En lo general de la República obraron iguales causas que surtieron idénticos efectos. Se creyó, aunque así no hubiera sido, que la elección de presidente se había hecho en los Estados por maniobras de los partidos é intrigas de la aristocracia, y hé aquí que proclamándose á la ilustre víctima de Cuilapan, se le puso en la silla que después le sirviera de suplicio.

La comisión, Señor, no se encuentra capaz ciertamente de decidir el gran problema de si el carácter de estas operaciones ejecutadas al parecer por toda la nación en masa, merecen la calificación de legítimas ó insubsistentes, porque mejores plumas han cuestionado ya sobre este asunto y cada una de ellas á la vez parece que se han fundado en razones incontrastables; pero sí expone con firmeza, que en el corto recinto del Estado, hay un motivo para convenir en que los actos de 28 y 29 son débiles y pueden caer al más pequeño toque. Posterior-

mente manifestará una razón muy sólida en que puede apoyarse la declaratoria de nulidad de todos los principios que se adoptaron y autoridades que se constituyeron en la nación en toda la era que abraza la proposición del Sr. Banuet.

Es inconcuso que una ley rige desde el momento en que se promulga hasta el en que se deroga por otra. En el año de 30 dijo aquella legislatura por medio de un decreto, que la de 29 debía considerarse puramente de hecho: luego con tal carácter debemos calificarla hasta la fecha, porque aún existe vigente una ley que así lo declaró, y pues que estuvo aquel cuerpo soberano, bien ó mal fuera de la órbita legal, ¿no es claro que todas sus operaciones impartieron del mismo principio? Nadie lo podrá negar y de aquí se deduce evidentemente, que los empleados, autoridades y demás funcionarios del Estado, nombrados en todo aquel tiempo, carecieron á la verdad del apoyo de la legitimidad, y que en consecuencia es necesario dárselo ahora á todos y cada uno, para que la marcha de la constitución y leyes no tropiece con este obstáculo, porque habiendo sido viciosa la fuente de donde emanaron los destinos, ellos también lo son indubitablemente.

Después de los acontecimientos referidos, acaecieron otros que en concepto de la comisión son acreedores, sin remedio, á la misma ó peor calificación.

Vinieron los pérfidos iberos á las costas del

Pánuco: se apresta por el ejecutivo de la nación un ejército de atletas mexicanos que vaya á combatirlos y á la cabeza del de reserva se pone á un ambicioso cuya conducta ulterior llenó de luto á la patria. Llega á Jalapa esta división y valiéndose su jefe de las circunstancias críticas en que estaba la República, invoca los sagrados nombres de constitución, patria y leyes para encumbrarse á la altura que una supina codicia le hubiera hecho desear. Voltea las puntas de las bayonetas que se le confiaran para combatir á los hispanos sobre los mismos de quienes la hubiera recibido. Fuerza las bridas de una belicosa caballería para atropellar con ella el sistema y los derechos del republicano y la inocencia de un patriota benemérito, que cuando no hubiera tenido el voto unánime de los pueblos del Anáhuac para regir sus destinos como presidente, lo obtuvo emperó para tomar las riendas del ejecutivo á faltas del primer nombrado que se hallaba fuera de nuestros puertos por las oscilaciones políticas. Es lanzado este buen mexicano por sus enemigos de la Suprema Magistratura, y toman posesión de ella sin más derecho que el de la fuerza y violencia los mismos que le derribaron, desde cuyo momento, acaso el más desgraciado para los mexicanos, el terror y la sangre fueron el fruto de los afanes de un pueblo dócil, que dejó sorprenderse por la mala fe de una facción engañadora.

¿Podrá, pues, por tanto, honorable Señor,

creerse que fueran legales los arbitrarios actos subsecuentes de este gobierno usurpador? ¿Cómo se disfrazarán con el semblante halagüeño de la libertad, las operaciones de unos mandarines que adoptaron por sistema el despotismo, la crueldad y el atentatorio prurito de destruir nuestras instituciones? Todos vimos derramar la sangre preciosa de los que pudieran oponerse á estos malvados intentos y se hace forzoso repetir, que todos vimos arrancarse de las manos del buen patriota, del ciudadano honrado, los empleos y dignidades para colocar en ellos á los más pérfidos satélites de la tiranía.

Los políticos del mundo han hecho observación constante de que un pueblo sufre hasta cierto grado el azote de los opresores; pero llega á ostigarse y rompe por fin los diques que se oponen á su libertad.

Esto es, pues, Señor, lo que se ha visto en el pueblo mexicano. Fué oprimido, y cuando parecía que el sentimiento de su dolor lo sofocaba más allá del corazón, hace un glorioso esfuerzo y el felice día 2 de Enero de 1832 reclama imperiosamente sus ultrajados derechos. La chispa eléctrica comienza en la Heroica Veracruz y difundiendo por todos los ángulos del septentrion anuncia de una manera imponente y fuerte un orden nuevo y salvador de cosas: se enciende una guerra fratricida y después de mil desgraciados sucesos se decidió en Zavaleta por un prodigioso desenlace, que los Estados de la

gran confederación mexicana recibirían nueva vida bajo los auspicios de una retrogradación política y venturosa al tiempo en que aun no había acabado de romperse el pacto federal.

Examinadas ya las causas de la ilegitimidad de un gobierno usurpador, es preciso ver los efectos que debe producir la regeneración que se propusieron darle á la actual forma del gobierno los valientes caudillos de un pronunciamiento todo nacional, que llamara á sus puestos á los que digna y verdaderamente habían sido convocados por la nación.

Si pues que es innegable, como se ha aprobado con hechos positivos, que del año de 830 á Enero del corriente, estuvo en posesión del poder un gobierno sostenido por las vías de hecho y por la violencia ¿no es cierto que todas sus providencias tienen el mismo carácter y nulidad? ¿y no es evidente que por lo propio debe dárseles una reorganización que las ponga á salvo de tal inconveniente político? Así lo demuestra por lo menos el sentido literal del artículo 8º del benéfico plan de Zavaleta, porque si el manto sagrado de la patria debe cubrir todos los actos de elección popular verificados desde Septiembre de 28, con mucha mayor razón debe hacerse lo mismo en todos los que se hicieron por las autoridades populares que eran la fuente de los destinos. Se mandaron hacer nuevas elecciones de legislaturas en su totalidad. Pues ¿por qué no se ha de hacer lo mismo con los demás empleos,

cuando ellos abundan en las faltas que tenían los de elección popular?

Estas son pues, Señor, las fuertes razones que animan á la comisión para opinar de conformidad, con lo propuesto por el señor Banuet y por tanto presenta á la Honorable Cámara el mismo proyecto de decreto redactado en los términos siguientes:

Art. 1º Todos los empleos del Estado obtenidos desde el 16 de Agosto de 828 hasta el día 27 de Enero último, se declaran vacantes por los vicios de su provisión originados en razón de la falta de libertad que desde entonces hubo en las elecciones populares.

Art. 2º El gobierno procederá á cubrir estas vacantes con individuos notoriamente adictos al sistema federal.

Art. 3º Las vacantes de los empleados cuyo nombramiento deberá hacer el Congreso, se cubrirán el día 1º de Abril próximo venidero.

Art. 4º Para el día 1º de Mayo habrá cumplido el gobierno este decreto en la parte que le toca.

Sala de Comisiones. Oaxaca 12 de Marzo de 1833.—*Francisco Enciso.—Benito Juárez.*

Recursos para defender la independencia e integridad de la nación

Al comenzar el debate del dictamen de la comisión de recursos, inserto en el *Diario* del 27 de Enero, presentó el Sr. Zubieta la siguiente proposición suspensiva, que admitida, fué aprobada económicamente:

“ Pido se suspenda la discusión del dictamen á que se ha dado lectura, dándose preferencia al que la nueva comisión de recursos acaba de presentar á la mesa ”

En seguida se procedió á la lectura del siguiente dictamen:

Señor. — La situación de la república es más penosa cada día, y al congreso reunido por la convocatoria del 6 de Agosto de 846, le ha tocado asistir á la más tremenda crisis, sin contar más que con las dificultades de todo género que produjeron los gobiernos revolucionarios, que se han estado sucediendo, desde que se dió un golpe mortal al sistema federativo.

Los representantes de la nación, en los pocos días que llevan ejerciendo sus poderes, apenas han tenido el tiempo de mirar el hondo abismo que han abierto las continuas revueltas; y por asiduas que sean sus tareas, es de todo punto imposible que reparen, con solo querer, un edificio completamente destruído.

La libertad de la nación ha venido á ser proclamada, cuando su ingrata vecina, avanzando

en su injusta conquista, había invadido una gran parte del territorio. La fortuna se mostró esquivada con nuestras tropas, y en consecuencia apenas ha habido tiempo para que se dé cuenta al congreso de los progresos del enemigo y de los clamores de nuestro ejército, reducido á la miseria.

Muy en vano se ha dirigido la vista hacia todas partes para conjurar la tempestad que truen sobre nuestras cabezas; porque en ninguna se puede hallar el dinero indispensable para sostener la más justa de las causas. Los derechos de importación acabaron con el bloqueo de nuestras puertos: el contingente que corresponde á los Estados, ni basta ni es cubierto, y los ruines productos de alcabala y contribuciones directas que se cobran en el distrito, no pueden cubrir los indispensables gastos de la administración pública. La renta del tabaco, casi en su totalidad, ha sido destinada al ejército del Norte; pero ella no puede alcanzar para cubrir un quinto de su presupuesto económico.

A falta de rentas, inútilmente se pensaría en recurrir al crédito, porque la nación carece de él por una no interrumpida serie de despilfarros y desaciertos.

Menos todavía puede tentarse el arbitrio de contribuciones, porque se ha apurado ya la paciencia de los pueblos, y además, han quedado reducidos á la imposibilidad por la decadencia progresiva de los giros.

En este conflicto, el congreso, creído de que tenía el dominio eminente sobre los bienes que la piedad de los fieles ha venido á poner en las manos del clero, dispuso de una parte, para librar á la vez á la república y á la patria. Mas la ley expedida en 11 del mes que acaba, hasta esta fecha no produce aún todos los resultados que se esperaban. La historia hará justicia á los que se atrevieron á votarla, y *condenará quizá á los que han propuesto á consideraciones bastardas, el medio único que la nación tiene para repeler la agresión que está sufriendo.*

Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que el congreso, animado como está del deseo de cumplir con el primero de sus deberes, que es el de procurar la defensa del territorio y del honor nacional, no ha podido hasta hoy expedir los grandes recursos que imperiosamente exige la situación. No es por esto suya la responsabilidad ni puede imputarla al ejecutivo, que ha hecho cuanto ha estado de su parte para desempeñar su deber en tan triste como solemne ocasión. Esas mutuas quejas de un poder contra otro poder, sobre ser absolutamente injustas, ofrecen el síntoma más inequívoco de que el país está llegando al término de su perdición, puesto que el patriotismo deja de existir desde que abandonándose la causa común sólo se piensa en perder el tiempo, irreparable, en inútiles recriminaciones.

La comisión de recursos últimamente nom-

brada, haría por presentar alguno, si fuese dado ordenarlo con espacio, á fin de que se discutiese con todo detenimiento. Pero confiesa que fijaría siempre la vista en los bienes eclesiásticos, porque ellos y solo ellos, á su juicio, pueden bastar para atender á las exigencias públicas, y esta consideración la ha retraído, porque teme ofrecer de nuevo ideas, que excitando el sentimiento religioso, presten ocasión para vergonzosos debates, cuyo resultado único sería la división de los ánimos.

Por otra parte, las noticias que oficialmente se han recibido del cambio de plan de campaña hecho por el enemigo y sus rápidos movimientos, hacen abandonar á la comisión toda idea que pudiera servir de motivo para que se perdieran instantes preciosos; y ella nunca contraerá esta inmensa responsabilidad, *porque, á la verdad, no puede ser conveniente perder en discusiones el tiempo que debiera emplearse en construir armas, levantar tropas y fortificar ciudades, para que el enemigo, antes de que se expida un decreto salvador, venga á enarbolar su odiosa bandera en este mismo palacio.*

Esta precaución está justificada. En cincuenta y cinco días que lleva de instalado este congreso, no han cesado las excitaciones del general en jefe ni las del ejecutivo; y sin embargo de que se ha procurado corresponder á ellas sin perdonar trabajos ni vigiliás, el resultado positivo es que por las leyes expedidas, no ha entra-

do en las arcas públicas un sólo peso. Si, pues, se tuviera la imprudencia de seguir el sistema hasta aquí adoptado, inocentemente se habría contribuido á favorecer á los enemigos de la república.

Es preciso convencerse de que los cuerpos deliberantes que marchan forzosamente con espacio, son necesariamente impotentes para circunstancias en que se exige que la acción sea tan rápida como el pensamiento.

Aun cuando al gobierno le ocurriera un arbitrio feliz para presentarlo en forma de iniciativa, el no podría dejar de envolver algunos sacrificios; y cuantos representantes se consideran con el deber de impedirlos, encontrarían razones plausibles para rechazarlos. De esta manera de proyecto en proyecto transcurriría el tiempo, que los enemigos de la nación aprovecharán para consumir la conquista.

Estas consideraciones traen á la comisión al recurso único que los pueblos más celosos de su libertad han tenido que adoptar en sus conflictos. Sensible le es, en verdad, invocar la suspensión de los principios, y consultar al cuerpo legislativo, que se despoje de uno de sus más eminentes atributos; pero la salud de la patria es la suprema ley, y ante ella tiene que ceder la representación nacional.

Bien conoce la comisión que en contra de su dictamen está anticipada ya la opinión de un congreso tan celoso de los principios, que ha

tenido á bien asegurarlos por medio de un ofrecimiento solemne, reducido á jamás conceder facultades extraordinarias. Pero la comisión recuerda que este mismo congreso no puede menos que admitir á discusión el caso excepcional que se le presentó de una próxima invasión. Pues bien: este caso no sólo llegó, sino que tenemos al enemigo ocupando Estados enteros, bloqueando nuestros puertos, y amenazando á la capital misma. ¿Se aguarda más para salvar á la patria?

Triste fuera, señor, que cuando la república vecina en su constitución eminentemente libre, puede oponernos para el caso de que fuésemos á usar de represalias, toda la acción de un poder sin trabas; la nuestra, invadida, insultada y despreciada, tuviera que presentarle un gobierno desprovisto de recursos y con las manos atadas para proporcionárselos. Si por esto la nación sucumbe perdiendo su religión, su honor, su idioma y hasta su nombre, ¿podrá en su esclavitud consolarse con el recuerdo de que en sus últimos días se invocaron los buenos principios, que produjeron su ruina? No por cierto.

El juicio de vuestra soberanía en contra de este dictamen, está además ratificado en la sesión de ayer, puesto que no se quiso autorizar al gobierno para que se proporcionara determinados recursos con el menor gravamen posible. Pero la comisión ha comprendido que se consideró nada más que el riesgo de una mala versación

de los caudales y el menoscabo de los bienes eclesiásticos, sin tomarse en cuenta la infeliz situación de tantas poblaciones conquistadas, ni la miseria que sufre el ejército del Norte, ni el abandono en que está la guarnición de Veracruz ni la necesidad que hay de que la nación toda se arme para no ser presa de los invasores; ni, en una palabra, todo el riesgo que se corre y los caros bienes que se comprometen. Así que, aun cuando una autorización ilimitada pudiera estimarse peligrosa, porque ocasionara pérdidas pecuniarias, ¿qué son ellas comparadas con esa independencia querida, por la que se sacrificaron no ya tantas fortunas, sino tantas preciosas vidas? ¿Ni qué son, en contraposición de nuestro honor amancillado? Si en estos tristes días no se tiene confianza del poder ejecutivo; si en su breve administración ha dado motivo que lo constituya sospechoso, ¿por qué entonces un congreso llamado para salvar á la nación no comienza por crear un poder á quien pueda transmitirse un atributo que en sus manos puede valer la salvación de la patria, á la vez que no ejercido oportunamente por un cuerpo numeroso, sólo es un título vano?

La comisión propondría este medio prudencial, si no hubiese oído en la discusión los testimonios más expesos que se han rendido á la integridad acreditada del vicepresidente de la república. ¿Qué se teme, pues? ¿Un porvenir? ¿Pero es posible que por un futuro incierto se

aventure un presente, en que está comprometido el porvenir de toda la nación?

Tiembla la comisión al considerar, que cada día transcurrido, importa para nuestra patria la pérdida de una ancha zona, de que se apodera la vecina: tiembla también al considerar, que si ella hubiese de fijar las condiciones de una ignominiosa paz con las bocas de sus cañones, no bastarían millones sobre millones para satisfacer los muchos que ha invertido en invadirnos, y que ya se atreve á reclamarnos. Y cuando tan inmenso gravamen se nos aguarda, cuando en último resultado no bastarían todas las fortunas, y sería preciso no sólo sacrificar todos los bienes eclesiásticos, que con tanto empeño se han querido defender, sino que se redujeran á esclavitud todas las personas para satisfacer la exigencia enorme de nuestros condiciosos vecinos, ¿aún se piensa en encadenar al ejecutivo para forzarle á imposibles economías, y aún se quiere que improvise planes para que se discutan aquí reposadamente? Si así sucede no hay que dudarle, Scott llegará á México con más felicidad todavía que la que se presentó á Cortés para consumir la conquista, y nó nos quedará ni el honor de haber sacrificado los bienes para defender la independencia.

No; la comisión jamás dará ocasión á que el congreso siga ocupándose de oír discursos difusos, mientras los enemigos de la república progresen; y aunque le sea sensible renunciar á las

ideas que tiene por salvadoras en un estado normal, gustosa va á suscribir á lo que conviene en las circunstancias á que ha llegado la guerra.

Es un error en política, creer que los principios se salven por sí propios, y la historia prueba bien, que ni han podido establecerse jamás en nación alguna, sino por medios extraños, ni han podido conservarse intactos por sí solos.

Nuestros antecesores fueron celosos defensores de las libertades públicas, y en los congresos populares siempre ha habido ilustres defensores del pueblo, y sin embargo, en circunstancias menos difíciles, han investido al poder ejecutivo de facultades extraordinarias. Ellas fueron otorgadas en 1829, con motivo de la expedición española acaudillada por Barradas, sin embargo de que la nación entonces contaba con recursos en su hacienda. ¿Y hoy queremos hacer ostentación de conservar la incolumidad de los principios, cuando con ellos no podemos contener á un enemigo formidable que nos invade por todas partes?

Pero la constitución de 824 está invocada. ¿Y qué importa esto cuando los mismos que tuvieron el honor de firmarla, se vieron obligados á dar ensanche al poder ejecutivo? ¿Y qué es un código al lado de la salvación de la república?

Bien conoce la comisión que se ha colocado en un terreno peligroso, y que va á excitar la susceptibilidad *de los que afectando defender los principios*, formularán brillantes argumentos halagando las pasiones populares. No cambiarán

por esto de propósito los que suscriben, que están muy lejos de aspirar á la gloria parlamentaria; y cuando su liberalismo llegara á ser por esto problemático ante la opinión de algunos, se encontrarán satisfechos con que sus nombres no viniesen á figurar en la lista que los enemigos de la república formen de los mexicanos que por error les ayudaron á conquistarla.

La comisión recomienda la moderación del gobierno en su iniciativa: él no pide poder para que cesen las formas tutelares de la inocencia, ni para legislar en todos ramos; pide nada más que se le expedito para buscar recursos que el congreso no le puede proporcionar con la abundancia y con la oportunidad que se necesitan, para emprender una defensa eficaz, vigorosa y digna de la magnánima nación que hoy sucumbe, nada más que porque no se ponen en acción sus elementos de vida. Pronunciar una negativa, importaría tanto como dar la muerte á la república, presentando un documento irrefragable de que en sus últimos días, hubo un congreso hostil al ejecutivo, que ni correspondió á las esperanzas de la nación, obrando por sí propio, ni sirvió más que para acelerar su ruina.

Por el contrario, si la iniciativa es aceptada, se ha dado una prueba al mundo de que los representantes de México, revestidos de un poder omnímodo, supieron al menos, oportunamente, transmitirlo en parte al ejecutivo, deponiendo todo género de prevenciones.

La comisión por esto, no sólo ha reproducido los artículos del gobierno, sino que ha añadido otro que pueda expedirle para hacer las grandes economías que en el ramo de la hacienda demanda nuestra situación actual.

Concluye por todo lo expuesto, sometiendo á la deliberación del congreso las proposiciones siguientes; y pide se tomen inmediatamente en consideración con dispensa de todo trámite:

Primera. Se faculta al gobierno para que pueda proporcionarse todos los recursos bastantes para defender la independencia é integridad de la nación.

Segunda. Queda asimismofacultado para hacer en el ramo de hacienda cuantas reformas y economías estimare convenientes.

Tercera. La facultad de que habla el artículo 1.º, no tiene más limitación que la de no imponer préstamos forzosos, relajar las leyes prohibitivas, ocupar la propiedad de los particulares ni enajenar el territorio nacional en todo ó en parte.

Se preguntó si se le dispensaban los trámites, y se resolvió por la negativa en votación nominal, estando por la afirmativa los 33 señores siguientes: Agreda, Alcalde, Arriola, Banda, Banuet, Camarena, Cardoso, Castillejo, García (D. Román), García Vargas, García Rojas, Garmendia, González (D. Feliciano), González Reyna, Iturribarria, Juárez, Lanuza, Lazo, Lechón, Moreno, Navarrete, Navarro, Ortega, Ohton, Ramírez, España, Rejón, Reynoso, Romero (D. Eligio), Romero (D. Vicente), Sánchez, Espinosa, Verdugo, Zetina Abad y Zubieta; contra los 42 que siguen: Aguirre, Anaya, Aranda, Bariandarán, Bárcena, Benites, Bermúdez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. Manuel), Carbajal, Caserta, Comafort, Carrasquedo, Espino, Flores, Camboa, Gómez (D. Trini-

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente. México, Enero 31 de 1847.—
Arriola.—Judrez.—Camarena.

dad), González, Fuentes, Guerrero, Gutiérrez Correa, Hernández, Herrera (D. Joaquín), Herrera Campos, Lacunza, Lafragua, Medina, Muñoz Ledo, Otero, Paez, Palacio (D. Ricardo), Parra, Rivera, López, Robredo, Rubio, Salcedo, Serrano, Talavera, Torres, Yañez, Zapata (D. Juan) y Zíncónegui.

Después presentó el Sr. Laso la siguiente proposición, que fué aprobada económicamente:—"El dictamen de la segunda comisión de recursos, que se acaba de leer, se dará á la prensa hoy mismo, con la parte conducente de la acta y votación respectiva."

Es copia. México, 31 de Enero de 1847.—*José María Zavala.*